

MEMORANDO INTERNO

1050001-2023 – 0461

Bogotá, diciembre 15 de 2023

PARA: Dr. Jairo Andrés Revelo Molina /Gerente Jurídico
Dra. Jenny Maritza Gamboa Baquero /Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial

DE: Oficina de Control Interno y Gestión.

ASUNTO: Remisión informe definitivo segundo seguimiento Comité de Conciliación y Acciones de Repetición.

Respetados doctores.

En cumplimiento a nuestro Plan Anual de Auditoría PAA – 2023, línea 54, referente al seguimiento del asunto y analizada la respuesta al informe preliminar mediante memorando 15300-2023-1554 del 4 de diciembre del año en curso, la Oficina de Control Interno y Gestión considera que se debe dar aplicación al procedimiento: “Seguimientos OCIG, código MPCIO102”, versión 4, actividad 10 nota 1 **“En caso de que el informe cuente con observaciones el área debe generar el plan de mejoramiento y remitirlo a la Oficina de Control Interno y Gestión, en el plazo que se estipule.”**.

Se procede a remitir el informe definitivo, para que antes del 2 de enero del 2024 envíen a esta oficina de Control Interno y Gestión el Plan de Mejoramiento suscrito, relacionado con la observación contenida en el informe definitivo anexo a la presente.

Cordialmente,



Firmado por MARIA
NOHEMI PERDOMO
RAMIREZ
el 18/12/2023 a
las 11:09:59 COT

María Nohemí Perdomo Ramírez
Jefe Oficina de Control Interno y Gestión

Elaboró: Faustino Chaves Cruz



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



Seguimiento Comité de Conciliación Acuerdo 3 de 2022 “Por el cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP” y Acciones de Repetición (Decreto 1167 de 2016)

Tipo de informe:

Informe de Ley

Seguimiento

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

IDI del PAA:

54

Consecutivo:

Numero memorando de remisión del informe 0461

Dirigido a

Proceso: Gestión Jurídica

Subproceso: Representación Judicial y Administrativa

Dr. Jairo Andrés Revelo Molina /Gerente Jurídico

Dra. Jenny Maritza Gamboa Baquero /Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial

Nombre Auditor Líder

MARIA NOHEMÍ PERDOMO RAMÍREZ

Nombre del Equipo Auditor

Faustino Chaves Cruz

Fecha: 29 de noviembre de 2023

CONTENIDO

1. <u>OBJETIVO</u>	3
2. <u>ALCANCE</u>	3
3. <u>CRITERIOS</u>	3
4. <u>PROCESOS O ÁREAS PARTICIPANTES</u>	3
5. <u>DESARROLLO DEL INFORME</u>	4
5.1 Desarrollo del seguimiento.....	4
5.2 Comunicaciones de alertas tempranas	5
6. <u>RESULTADOS</u>	5
6.1 Fortalezas.....	5
6.2 Seguimiento a las recomendaciones anteriores	5
6.3 Observaciones producto del seguimiento	5
6.4 Recomendaciones producto del seguimiento	6

1. OBJETIVO

Para dar cumplimiento al PAA 2023, línea 54, se adelantará seguimiento al cumplimiento del decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.1 y s.s., al Acuerdo 3 de 2022 “Por el cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP”.

En desarrollo del seguimiento, se verificará el cumplimiento de las políticas y actividades del procedimiento “Representación Judicial en Acciones de Repetición” MPFJ0211P.

Además de lo anterior, se verificarán las siguientes actividades:

Periodicidad de reuniones del Comité de Conciliación.

Citación al Comité mediante memorando interno y/o correo electrónico a los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Revisión de las fichas y actas de Comité de Conciliación, en donde se haya incluido el estudio relacionado con la pertinencia de adelantar acciones de repetición.

Verificar el envío del memorando interno, por el ordenador del gasto, al jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa en donde informe la realización del pago total o parcial de la condena en donde anexe la certificación original del pago y se acredite el pago al Despacho Judicial.

2. ALCANCE

El seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación, se llevará a cabo al período comprendido entre los meses de marzo a noviembre de 2023

3. CRITERIOS

Acuerdo 3 de 2022 “Por el cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP”.

Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s.

Acuerdo 1 de 2022 “Por Medio del cual fijan Directrices Institucionales para el análisis, decisión e interposición de la Acción de Repetición”

Procedimiento: MPFJ0211P “Representación Judicial en Acciones de Repetición”

4. PROCESOS O ÁREAS PARTICIPANTES

Gerencia Jurídica y Oficina Asesora de Representación Judicial

5. DESARROLLO DEL INFORME

5.1 Desarrollo del seguimiento

5.1.1. Con el propósito de evidenciar el cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.1 y s.s del Decreto 1069 de 2015, se constató que, respecto al Comité de Conciliación de la Empresa, en la actualidad se encuentra reglamentado por el Acuerdo 3 del 15 de junio de 2022.

En virtud de la solicitud de información requerida a la Oficina Asesora de Representación Judicial, mediante memorando 1050001-2023-0406, de octubre 7 de 2023, nos fueron remitidas siete (7) actas de Comité de Conciliación debidamente firmadas. También fueron remitidas en calidad de borrador las siguientes actas: 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29, correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2023, actas que aparecen sin firma, presuntamente vulnerando con esto, el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015, que indica: *“Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión”*.

Dentro de las actas de conciliación firmadas, se observó que fueron presentadas 6 fichas para estudio de acciones de repetición. En las fichas se evidenció el estudio sobre la procedencia de iniciar o no acción de repetición, decidiendo no proceder en 5 casos.

De lo anterior se observa que el Comité de Conciliación, cumple con lo preceptuado en el decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.4.3.1.2.1 y s.s y al acuerdo 3 de 2022, artículo 7. Igualmente se evidenció, respecto al estudio de las acciones de repetición, que se adelantan conforme al procedimiento: *“Representación Judicial en Acciones de Repetición”* MPFJ0211P.

Con el objeto de verificar la periodicidad y citaciones a reuniones del Comité de Conciliación, en atención a nuestra solicitud, se nos remitió listado de citaciones a comité para las siguientes fechas, encontrando así, que se esta dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 y 18 del Acuerdo 3 de 2022:

9 de marzo de 2023, 21 de marzo de 2023 y 23 de marzo de 2023.
13 de abril de 2023, 19 de abril de 2023 y 27 de abril de 2023.
11 de mayo de 2023 y 30 de mayo de 2023.
2 de junio de 2023, 15 de junio de 2023, 23 de junio de 2023 y 29 de junio de 2023.
6 de julio de 2023, 21 de julio de 2023 y 27 de julio de 2023.
14 de agosto de 2023, 15 de agosto de 2023 y 24 de agosto de 2023.
7 de septiembre de 2023 y 29 de septiembre de 2023.
5 de octubre de 2023, 19 de octubre de 2023 y 24 de octubre de 2023.
1 de noviembre de 2023.

No se evidenció el envío del memorando interno, por el ordenador del gasto, al jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa en donde informe la realización del pago total o parcial de la condena en donde anexe la certificación original del pago y se acredite el pago al Despacho Judicial.

5.2 Comunicaciones de alertas tempranas

No se realizaron alertas tempranas, dentro del presente seguimiento

6. RESULTADOS

6.1 Fortalezas.

Se observó que el Comité de Conciliación cuenta con normatividad propia para su funcionamiento, la cual se cumple en ejercicio de sus actividades.

6.2 Seguimiento a observaciones y recomendaciones anteriores

No hubo recomendaciones, frente al seguimiento realizado en el primer semestre de 2023

Como consecuencia del seguimiento correspondiente al primer semestre de 2023, se suscribió Plan de Mejoramiento, respecto a las siguientes observaciones, con fecha de cumplimiento de las acciones, hasta el 31 de diciembre de 2023:

- 1- No se evidenció el envío del memorando por parte de los ordenadores del gasto a la oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa, donde se informe el pago de la condena junto con sus anexos. Con lo anterior se podría estar incumpliendo el artículo 2, numeral 4 Ordenador del Gato, parágrafo 2 del Acuerdo 1 de 2022, el cual señala "...deberá informar al Secretario Técnico de los pagos total o parcial de las condenas al pago de daños antijurídicos en contra de la Empresa para su control..."
- 2- Fue aportado el informe trimestral de acciones de repetición, presentado al Comité de Conciliación por parte de la Oficina de Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa mediante memorando 15300-2022-1091 de noviembre 29 de 2022.

El informe correspondiente a este seguimiento debió ser presentado a más tardar el mes de marzo del año en curso, el cual no fue presentado. Por lo anterior se estaría incumpliendo el último párrafo del numeral 2, artículo 2, del Acuerdo 1 de 2022, que indica: "...el Secretario deberá presentar informes trimestrales al Comité de Conciliación sobre (a) las condenas proferidas en contra de la entidad y que la condenaron a la indemnización de un daño antijurídico..."

6.3 Observaciones producto del seguimiento

Analizada la respuesta al informe preliminar del seguimiento, mediante memorando 15300-2023-1554 del 4 de diciembre del año en curso, la Oficina de Control Interno y Gestión, teniendo en cuenta que, al momento de adelantar el proceso de seguimiento, las actas mencionadas en el informe preliminar carecían de firmas. Lo procedente es la suscripción de plan de mejoramiento, de acuerdo a nuestro procedimiento: "Seguimientos OCIG, código MPCIO102", versión 4, actividad 10, nota 1: ***"En caso de que el informe cuente con observaciones el área debe generar el plan de mejoramiento y remitirlo a la Oficina de Control Interno y Gestión, en el plazo que se estipule."***

Por lo anterior, se mantiene la observación, con el propósito de garantizar que las actas sean firmadas dentro de los términos establecidos en el Decreto 1069 de 2015.

No.	OBSERVACIONES GENERALES	RESPONSABLE(S)
1	Fueron remitidas en calidad de borrador las siguientes actas: 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29, correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2023, actas que aparecen sin firmas, presuntamente vulnerando con esto, el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015, que indica: <i>"Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión"</i> .	Presidente y Secretario Técnico del Comité de Conciliación

6.4 Recomendaciones producto del seguimiento

No se considera necesario hacer recomendaciones respecto al presente seguimiento, se hará seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito para el informe anterior y al que se suscriba en razón al presente informe.



Firmado por MARIA
NOHEMI PERDOMO
RAMIREZ
el 18/12/2023 a
las 11:09:59 COT

Firma: _____

Nombre:

Jefe Control Interno y Gestión